

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP EL GRAN SANTANDER
RESOLUCIÓN REGIONAL No. 022 DE 2026
(24 de febrero de 2026)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía RAPSANT SAMC-001-2026”

EL GERENTE DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP EL GRAN SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren los artículos 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 10 de la Ley 1962 de 2019, los artículos 19 y 21 numeral 1.1 del Acuerdo Regional 001 del 2022, y

CONSIDERANDO

Que, la RAP El Gran Santander, requiere contratar el servicio de **APOYO LOGÍSTICO, TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN, PARA LOS DIFERENTES COMPROMISOS, ACTOS Y EVENTOS INSTITUCIONALES QUE DESARROLLE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP EL GRAN SANTANDER DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.**

Que, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que se pretende celebrar y la cuantía estimada para contratar el objeto del mismo, la selección del contratista debe realizarse a través del agotamiento del procedimiento de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía, señalado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia.

Que se elaboraron los estudios previos en los que se sustentan, entre otros, la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación con observancia de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el presupuesto oficial estimado para atender la presente contratación asciende a la suma de: **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)**, subordinados al rubro **2.3.2.02.02.009.45.99 FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN PÚBLICA TERRITORIAL**, respaldados con el **CDP 26-00046 de fecha 30 de enero de 2026**, incluyendo este valor el IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y costos directos e indirectos en que deba incurrir el proponente durante la ejecución y liquidación del contrato resultante.

Que la RAP EL GRAN SANTANDER el **16 de febrero de 2026**, publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II (www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos asociados al Proceso **RAPSANT SAMC-001-2026**.

Que, en virtud de lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo, en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es, desde el **16 de febrero de 2026 hasta el 23 de febrero de 2026**.

Que, durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **RAPSANT SAMC-001-2026**, de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, no se recibieron observaciones al pliego de condiciones en la plataforma transaccional SECOP II.

Que durante el plazo establecido en el cronograma se recibieron dos (02) solicitudes de limitación a MiPymes, así:



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP EL GRAN SANTANDER
RESOLUCIÓN REGIONAL No. 022 DE 2026
(24 de febrero de 2026)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía RAPSANT SAMC-001-2026”

- **23/02/2026 4:19:57 PM (UTC-05:00)** CARLOS DOUVAN CORREDOR YAÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.090.427.585 de Cúcuta, representante legal de la persona jurídica denominada **GRUPO EMPRESARIAL ASESCONST SAS, NIT 901.030.381-8** presentó solicitud de Limitación a Mipymes que tengan domicilio, establecimiento de comercio y/o sucursal en el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, aportando:
 - I. Solicitud de limitación suscrita por el Representante Legal.
 - II. Certificación de micro empresa suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal.
 - III. Certificado de cumplimiento de obligaciones legales frente al Sistema de Seguridad Social.
 - IV. Certificado de Antecedentes de fecha 05 de enero de 2026, expedido por la Junta Central de Contadores, en el que se indica que el contador público LUIS JESÚS BOTELLO VEGA identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1093766964 de LOS PATIOS (N. DE SANTANDER) portador de la Tarjeta Profesional No 211206-T tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de su inscripción no registra antecedentes disciplinarios.
 - V. Tarjeta profesional N° 211206-T del contador público LUIS JESÚS BOTELLO VEGA identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.093.766.964.
 - VI. Cédula de ciudadanía N° 1.093.766.964 del contador público LUIS JESÚS BOTELLO VEGA.
 - VII. Cédula de ciudadanía N° 1.090.427.585 del representante legal CARLOS DOUVAN CORREDOR YAÑEZ.
 - VIII. Certificado de Matrícula Mercantil con código de verificación HYAtgxf6yf con fecha de expedición del 14 de febrero de 2026 en la que consta fecha de matrícula desde el 25 de noviembre de 2016. Establecimiento de comercio GRUPO EMPRESARIAL ASESCONST SAS.
 - IX. RUT de la persona jurídica GRUPO EMPRESARIAL ASESCONST SAS, NIT 901.030.381-8.

- **23/02/2026 5:06:07 PM (UTC-05:00)** EDGAR ARTURO GAMBOA ALVARADO, identificado con cédula N° 13.439.226 la ciudad de Cúcuta, Representante legal de la empresa **ALMACÉN DEPORTIVAS LA BOMBONERA SAS, NIT. 901.679.516-1**, presentó solicitud de Limitación a Mipymes en el DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, aportando:
 - I. Solicitud de limitación suscrita por el Representante Legal y Contador Público.
 - II. Certificación de micro empresa suscrita por el Representante Legal y el Contador Público.
 - III. Certificado de cumplimiento de obligaciones legales frente al Sistema de Seguridad Social.
 - IV. Cédula de ciudadanía N° 1.090.415.479 de la contadora pública KATTY ANDREINA VALESCO MONTES.
 - V. Tarjeta profesional N° 261717-T de la contadora pública KATTY ANDREINA VALESCO MONTES identificada con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.090.415.479
 - VI. Certificado de Antecedentes de fecha 12 de diciembre de 2025 expedido por la Junta Central de Contadores en el que se indica que la contadora pública KATTY ANDREINA VALESCO MONTES identificada con cédula de ciudadanía No 1.090.415.479, portadora de la Tarjeta Profesional N° 261717-T tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de su inscripción no registra antecedentes disciplinarios.
 - VII. Cédula de ciudadanía N° 13.439.226 del representante legal EDGAR ARTURO GAMBOA ALVARADO

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP EL GRAN SANTANDER
RESOLUCIÓN REGIONAL No. 022 DE 2026
(24 de febrero de 2026)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía RAPSANT SAMC-001-2026”

- VIII. RUT de la persona jurídica ALMACÉN DEPORTIVAS LA BOMBONERA SAS.
- IX. Certificado de Matrícula Mercantil con código de verificación 7DrAbyt3vx con fecha de expedición del 23 de febrero de 2026 en la que consta fecha de matrícula desde el 06 de febrero de 2023. Establecimiento de comercio ALMACÉN DEPORTIVAS LA BOMBONERA SAS.

Que, validada la documentación aportada, se determina el cumplimiento de los presupuestos para limitar a MiPyme DEPARTAMENTAL, acorde con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que la RAP EL GRAN SANTANDER cuenta con los pliegos de condiciones definitivos donde se fijan las referencias y requisitos que se seguirán en la presente selección No. **RAPSANT SAMC-001-2026**, los cuales podrán ser consultados en el link correspondiente al proceso en la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía debe ordenarse mediante acto administrativo general motivado, una vez efectuados los estudios previos y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición de bienes y servicios, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso, requisitos que ya se cumplimiento para el presente proceso de selección.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003; artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, se convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad en el proceso a que hace referencia el presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gerente Regional de la RAP EL GRAN SANTANDER,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **RAPSANT SAMC-001-2026**, cuyo objeto es: **APOYO LOGÍSTICO, TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN, PARA LOS DIFERENTES COMPROMISOS, ACTOS Y EVENTOS INSTITUCIONALES QUE DESARROLLE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP EL GRAN SANTANDER DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026**, con presupuesto oficial estimado en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)**, incluidos todos los costos e impuestos aplicables, subordinados al rubro **2.3.2.02.02.009.45.99 FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN PÚBLICA TERRITORIAL** respaldado con el **CDP 26-00046 de fecha 30 de enero de 2026**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **RAPSANT SAMC-001-2026**, de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: En el evento de ser necesario, el cronograma podrá ser modificado mediante adenda expedida por la entidad, la cual será realizada desde el expediente electrónico del proceso, dispuesto en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO TERCERO: El pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura y pueden consultarse en las páginas Web del Portal Único de contratación SECOP II.

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP EL GRAN SANTANDER
RESOLUCIÓN REGIONAL No. 022 DE 2026
(24 de febrero de 2026)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía RAPSANT SAMC-001-2026”

ARTÍCULO CUARTO: Convocar las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas y utilidad común, para que realicen control social sobre el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía N° **RAPSANT SAMC-001-2026**. Para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

ARTÍCULO QUINTO: Conformar el Comité Evaluador para la verificación y la evaluación de las propuestas que se presenten, dentro del desarrollo de este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, quienes tendrán a su cargo el estudio y evaluación de las propuestas, en igualdad de condiciones y con observancia de los postulados que rigen la contratación pública, el cual estará integrado por:

- MAYERLY ALEXANDRA MATEUS ROJAS - Asesora Externa - Profesional Administrativo – Evaluación Financiera.
- CATHERINE FLACCILA LIÑAN OSORIO – Asesora Jurídica Externa – Evaluación Jurídica.
- VICTOR JHOEL BUSTOS URBANO, Subgerente de Proyectos Regionales– Evaluación Técnica

ARTÍCULO SEXTO: LIMITAR a MiPymes domiciliadas en el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. RAPSANT SAMC-001-2026, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través de la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.


La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HUGO ARMANDO RODRÍGUEZ MANTILLA
GERENTE REGIONAL

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Catherine Flaccila Liñan Osorio	Contratista Prof. Jurídico Especialista	
Revisó	Víctor Jhoel Bustos Urbano	Subgerente de Proyectos Regionales	